

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y de motos náuticas durante el año 2014.

El artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte, espectáculos y actividades recreativas, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas mediante Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

Mediante Orden de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 2 de julio de 2009, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas, se procedió a adecuar la normativa autonómica a la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y la Resolución de 5 de enero de 2009 dictada por la Dirección General de la Marina Mercante en ejecución de la misma.

Las competencias en materia náutico-deportiva están atribuidas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería y, concretamente al Instituto Andaluz del Deporte (en adelante IAD), en virtud de lo establecido en el Decreto 48/2013, de 16 de abril, por el que se regulan sus competencias, estructura y funcionamiento, correspondiendo por delegación al titular del IAD la competencia para dictar las resoluciones administrativas que se adopten en esta materia, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Orden de 2 de julio de 2009.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas en la Disposición transitoria única del decreto 311/2009, de 28 de julio, hasta tanto se lleve a efecto la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo a que se refiere la disposición adicional segunda, y se proceda a la provisión de los puestos directivos afectados por la misma, las funciones atribuidas a los órganos directivos que se suprimen por el presente Decreto, serán ejercidas por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

R E S U E L V E

Primero. Convocar durante el presente año 2014 los exámenes teóricos y prácticos para la obtención de las titulaciones siguientes para el gobierno de embarcaciones de recreo y de motos náuticas: Patrón de Moto Náutica A y B, Patrón de Navegación Básica (en adelante PNB), Patrón de Embarcaciones de Recreo (en adelante PER), Patrón de Yate (en adelante PY) y Capitán de Yate (en adelante CY), y aprobar las siguientes bases que han de regir la presente convocatoria.

Base Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes de las titulaciones específicas para el gobierno de embarcaciones de recreo y de motos náuticas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad. Igualmente, podrán concurrir a los exámenes para la obtención de títulos de PNB y de PER y gobierno de motos náuticas los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento válidamente prestado por sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá expresarse por escrito.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el manejo de embarcaciones o de motos náuticas, ni pueda afectar a su seguridad o a la de las personas que transporten, de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

c) Estar en posesión de la titulación de PER para acceder a la convocatoria para la obtención del título de PY.

d) Estar en posesión de la titulación de PY para acceder a la convocatoria para la obtención del título de CY.

2. Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

Base Segunda. Solicitudes de admisión.

1. Las solicitudes para la participación en las pruebas para la obtención de los distintos títulos náuticos se dirigirán a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte y deberán presentarse, preferentemente, por vía telemática, cumplimentando el formulario que se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/web/iad>.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en todos sus apartados, especialmente en aquellos referentes a la declaración responsable del cumplimiento de poseer cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. Se entenderá que el medio preferente para la práctica de la notificación de cualesquiera acto que haya de comunicarse a la persona solicitante es el correo electrónico que figure en el impreso de solicitud.

4. En caso de que el aspirante fuera menor de edad, aportará una autorización del padre, madre o tutor.

5. Las solicitudes se podrán realizar con o sin certificado digital. En caso de no hacerlo con certificado digital, una vez cumplimentada la solicitud en la página web del IAD, esta deberá imprimirse y presentarse, preferentemente, en el Registro administrativo del IAD, en los de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o en las Delegaciones Territoriales de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Para realizar la solicitud con certificado digital, las personas interesadas deberán disponer de un certificado digital expedido por una entidad de certificación reconocida por la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente, se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

7. La ciudadanía dispondrá en el IAD y en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de los medios suficientes que posibiliten la presentación telemática de la solicitud, así como todos los trámites que lleva implícitos la presente convocatoria.

8. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al IAD por parte de la persona interesada para efectuar las verificaciones necesarias que permitan comprobar la autenticidad de los datos relativos a su identidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero.

Base Tercera. Tasas por derechos de examen.

1. El abono de las tasas para participar en la presente convocatoria se realizará en cualquier sucursal de las entidades financieras colaboradoras de la Junta de Andalucía, mediante el modelo 046 (indicándose obligatoriamente el código del modelo 046 en la solicitud de inscripción), que será cumplimentado preferentemente de forma telemática a través de la página web indicada en la base anterior, o en la de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En estos casos, el IAD comprobará de oficio que las mismas han sido abonadas; no obstante, podrá ser requerido el ejemplar para la Administración si no se presentara por el medio anterior o se advirtiera cualquier circunstancia que hiciera necesaria su comprobación.

2. Las cuantías de las tasas de examen para la obtención de las titulaciones específicas para el gobierno de embarcaciones de recreo, actualizadas en los términos dispuestos en la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 (BOJA núm. 254, de 31.12.2013), serán las siguientes:

a) Para los exámenes teóricos:

- Patrón de Navegación Básica: 47,81 €.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 47,81 €.
- Patrón de Yate: 64,75 €.
- Capitán de Yate: 119,54 €.
- Motos náuticas: 46,79 €.

b) Para los exámenes prácticos:

- Patrón de Navegación Básica: 26,77 €.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 57,39 €.
- Patrón de Yate: 153,09 €.
- Capitán de Yate: 153,09 €.

c) Para la expedición o convalidación de títulos: 45,04 €.

d) Para la renovación o duplicado de la tarjeta de identidad marítima: 6,39 €.

e) Para el duplicado del título: 31,97 €.

3. En ningún caso el abono de las tasas anteriores supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud para participar en los exámenes. La falta de pago de la tasa en el plazo establecido no será susceptible de subsanación y determinará la exclusión del aspirante.

4. Procederá la devolución de las tasas, sin que quepa su aplicación a convocatorias futuras, en los siguientes casos:

a) El abono de la tasa y la presentación de la solicitud para participar en los exámenes fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

b) Cuando la persona admitida no se presentara a los exámenes por razones de enfermedad debidamente justificada. En este caso, la solicitud de devolución deberá presentarse en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que el examen tuvo lugar.

c) Cuando el aspirante aparezca excluido en las listas definitivas de admisión.

Base Cuarta. Admisión y subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular del IAD dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería, en el del IAD y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/web/iad>.

No serán admitidas a trámite las solicitudes de los aspirantes que se presenten fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, las que adolezcan de vicios insubsanables y aquellas otras cuyas tasas no hayan sido abonadas dentro del plazo establecido.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la exposición de la Resolución en los lugares anteriormente mencionados, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual la persona titular del IAD dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se publicará en los lugares anteriormente mencionados. Contra dicha Resolución los aspirantes podrán interponer los recursos que correspondan, en la forma establecida en el artículo segundo.

En cualquier fase del procedimiento los órganos administrativos del IAD o el Tribunal Calificador Único podrán requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Base Quinta. Calendario de exámenes y material, documentos y útiles necesarios.

1. Los exámenes se celebrarán en las fechas y lugares siguientes:

1.ª Convocatoria.

Exámenes teóricos:

Provincias: Cádiz – Málaga – Sevilla

Títulos: PNB – PER – PY – CY – Moto A y B.

Inicio plazo de inscripción: 17.3.2014.

Fin plazo de inscripción: 27.3.2014.

Fechas de exámenes: 25 y 26 de abril de 2014.

2ª Convocatoria.

Exámenes teóricos:

Provincias: Almería – Málaga – Sevilla.

Títulos: PNB – PER – PY – CY – Moto A y B.

Inicio plazo de inscripción: 29.4.2014.

Fin plazo de inscripción: 9.5.2014.

Fechas de exámenes: 20 y 21 de junio de 2014

Exámenes prácticos (única convocatoria).

Provincia: Cádiz.

Títulos: PNB – PER – PY – CY

Inicio plazo de inscripción: 29.4.2014.

Fin plazo de inscripción: 9.5.2014.

Fecha de examen: 14 de junio de 2014.

3.ª Convocatoria.

Exámenes teóricos:

Provincias: Cádiz – Málaga – Sevilla.

Títulos: PNB – PER – PY – CY – Moto A y B.

Inicio plazo de inscripción: 16.9.2014.
 Fin plazo de inscripción: 26.9.2014.
 Fechas de exámenes: 7 y 8 de noviembre de 2014.

2. En cuanto al plazo para superar los exámenes prácticos y teóricos para la obtención de los títulos náuticos, se estará a lo dispuesto en el artículo 11, apartados 4 y 5 de la Orden de 2 de julio de 2009.

3. Los exámenes teóricos y/o prácticos se celebrarán en las provincias y fechas señaladas anteriormente, siempre que el número de candidatos lo justifique. Los datos relativos a la hora del examen y los centros e instalaciones donde se celebrarán las pruebas se harán públicos en cada convocatoria con antelación suficiente, que no será inferior a 10 días, en los lugares establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

4. La práctica del examen se adecuará a los contenidos establecidos en la normativa estatal de pertinente aplicación (Orden FOM73200/2007) y las instrucciones para la cumplimentación del examen, los criterios de evaluación y el número de preguntas respondidas correctamente para considerar que el aspirante ha superado el examen se darán a conocer con carácter previo al inicio del mismo.

5. Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen en una determinada localidad, o en cualquier otro supuesto que en atención al interés público exija una modificación de estos aspectos, la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte, con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha prevista inicialmente, designará las localidades a las que se trasladará la celebración de los exámenes o, en su caso, la suspensión de dicho examen, publicándose en los mismos lugares establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

6. Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos en el momento de la celebración de los exámenes teóricos de los documentos, materiales y útiles que se relacionan:

a) Para todas las titulaciones:

- DNI, NIE, pasaporte o carné de conducir.
- Lápiz 2 HB, goma, bolígrafo, transportador, compás y regla.

b) Para Patrón de Yate, además: tablas náuticas y Anuario de mareas para el año 2014.

c) Para Capitán de Yate, además: almanaque náutico de 2014 y tablas náuticas.

El Tribunal Calificador Único facilitará a cada aspirante un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

7. Para los exámenes prácticos de seguridad y navegación, además de DNI, NIE, pasaporte o carné de conducir, los aspirantes también deberán ir provistos de calzado y ropa deportiva adecuada.

Base Sexta. Tribunal Calificador Único.

Se designa un Tribunal Calificador Único para todos los exámenes de la presente convocatoria, que estará constituido por los siguientes miembros:

Tribunal titular	
Presidente	Gamero Aguirre, Antonio Cándido
Vicepresidenta	Gálvez Cabello, Isabel
Secretaria	Oliver Vargas, María Victoria
Vocal 1	González Castilla, Juan Carlos
Vocal 2	Bendala Muñoz, José Manuel
Vocal 3	Cazorla Burgos, Jesús M.
Vocal 4	Benítez Mateo, Jesús María
Vocal 5	Montes de Oca Gómez, Elisabet
Vocal 6	Cano Ortigosa, Carlos

Tribunal suplente	
Presidente	López Amate, Manuel
Vicepresidente	Villalba Fernández, Antonio José
Secretaria	Parrondo Baselga, María de los Milagros
Vocal 1	Herranz de la Revilla, Paulina Encarnación
Vocal 2	Sánchez de la Flor, Gabriela María
Vocal 3	Sánchez Manzorro, María del Carmen
Vocal 4	Girón Pedemonte, Juan Carlos
Vocal 5	Pardo de Donlebun Quijano, Juan Francisco
Vocal 6	López Sánchez, Javier

Base Séptima. Proceso selectivo.

Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá al aspirante tener en su poder teléfonos móviles o cualquier otro soporte de información (calculadora programable, PDA o similares).

En cualquier momento, los miembros del Tribunal Calificador Único o el personal colaborador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, así como para que durante la celebración de las pruebas prescindan de la tenencia de los soportes mencionados u otros de procesamiento de información.

Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio y en el momento de acceder al aula del examen el aspirante acreditará su identidad mediante la exhibición de DNI, NIE, pasaporte o carné de conducir, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Una vez concluidos todos los ejercicios teóricos para la obtención de las correspondientes titulaciones, el Tribunal Calificador Único remitirá al IAD, en el plazo máximo de 10 días naturales, las calificaciones provisionales, las cuales se publicarán en los lugares establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Contra las relaciones provisionales de los aspirantes que han superado las pruebas se podrán presentar alegaciones ante el Tribunal Calificador Único en el plazo de 7 días naturales a partir de la exposición en los lugares establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador Único remitirá al Instituto Andaluz del Deporte, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la finalización del período de alegaciones, la relación de aspirantes aptos y no aptos para cada una de las titulaciones. El Director General de Actividades y Promoción del Deporte dictará resolución con las calificaciones definitivas de cada una de las titulaciones, que se harán públicas en los lugares establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Contra dicha Resolución los aspirantes podrán interponer los recursos que procedan y que se especifican en el artículo segundo de la presente convocatoria.

Base Octava. Solicitud de expedición de títulos.

Los interesados cumplimentarán y presentarán la solicitud de los títulos y tarjetas de identidad marítima correspondientes directamente en el Registro del IAD, de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, acompañando la siguiente documentación:

a) Dos fotografías originales (no escaneadas) recientes, en color, del rostro del solicitante, de tamaño 3 x 3,5 cm, con fondo uniforme blanco y liso, tomadas de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona, en las que figurarán al dorso el nombre y apellidos así como el DNI del solicitante. Se recomienda que las fotografías se entreguen en un sobre que evite su deterioro, sin grapar las mismas a la solicitud.

b) Resguardo original del abono de la tasa en el impreso 046, "Ejemplar para la Administración".

c) Certificado original de prácticas básicas de seguridad y navegación y de radiocomunicaciones, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

d) Certificado de Aptitud Psicofísica, expedido por un centro de reconocimiento de conductores, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa estatal vigente en la materia.

Segundo. Régimen de Recursos.

Contra la presente Resolución, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y de motos náuticas durante el año 2014, así como las dictadas en aplicación de las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en los lugares establecidos en las presentes bases o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 2 de julio de 2009, y en lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2014.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.